

bunal Económico-Administrativo Central de 30 de septiembre de 1960, en relación con la Contribución General sobre la Renta, año de 1957;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, en nombre de don Víctor Bejarano Delgado, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de septiembre de 1960, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo y los que el mismo dejó subsistentes, por no ser conformes a derecho, en cuanto dejaron de aplicar al año 1957, la prescripción del derecho de la Administración a comprobar las declaraciones por Contribución General sobre la Renta, presentadas en plazo reglamentario, y en su lugar, declaramos aplicable la prescripción al año 1957, y reconocemos a favor del recurrente, el derecho a la devolución de las cantidades de 912.986,08 y 31.954,51 pesetas; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 14 de febrero de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso 300.856/1971, interpuesto por doña Antonia Torralbo Galán, por Contribución General sobre la Renta, años 1960 a 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo 300.856/1971 interpuesto por doña Antonia Torralbo Galán, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 5 de octubre de 1971, referente a Contribución sobre la Renta, años 1960 a 1963, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia de 9 de noviembre de 1972, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre de doña Antonia Torralbo Galán, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo está ajustado a derecho, en cuanto dejó subsistente la declaración de competencia del Jurado Central Tributario, para fijar las bases de la Contribución General sobre la Renta a la señora Torralbo Galán, en los años mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y tres, por los rendimientos de la propiedad de fincas rústicas, sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Este Ministerio, acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de febrero de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con Distintivo blanco al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Santiago Jiménez Vico.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito

Policial con distintivo blanco al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Santiago Jiménez Vico.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1973.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 6 de febrero de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Benito Alejos Estévez.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Benito Alejos Estévez.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1973.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Ayuntamientos de Paterna del Madera y Viaños (Albacete) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Paterna del Madera y Viaños (Albacete) a efectos de sostener la plaza de Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Paterna del Madera.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de marzo de 1973 en categoría 2.º, clase 8.º, grado 17.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Reus y Vilarrodona (V-2.349).

Don Carlos Dalmau Vallvé solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Reus y Vilarrodona (V-2.349) en favor de T. y J. Plana «Empresa Plana, S. L.», y esta Dirección General, en fecha 27 de junio de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 9 de febrero de 1973.—El Director general, Jesús Santos Reín.—1.390-A.